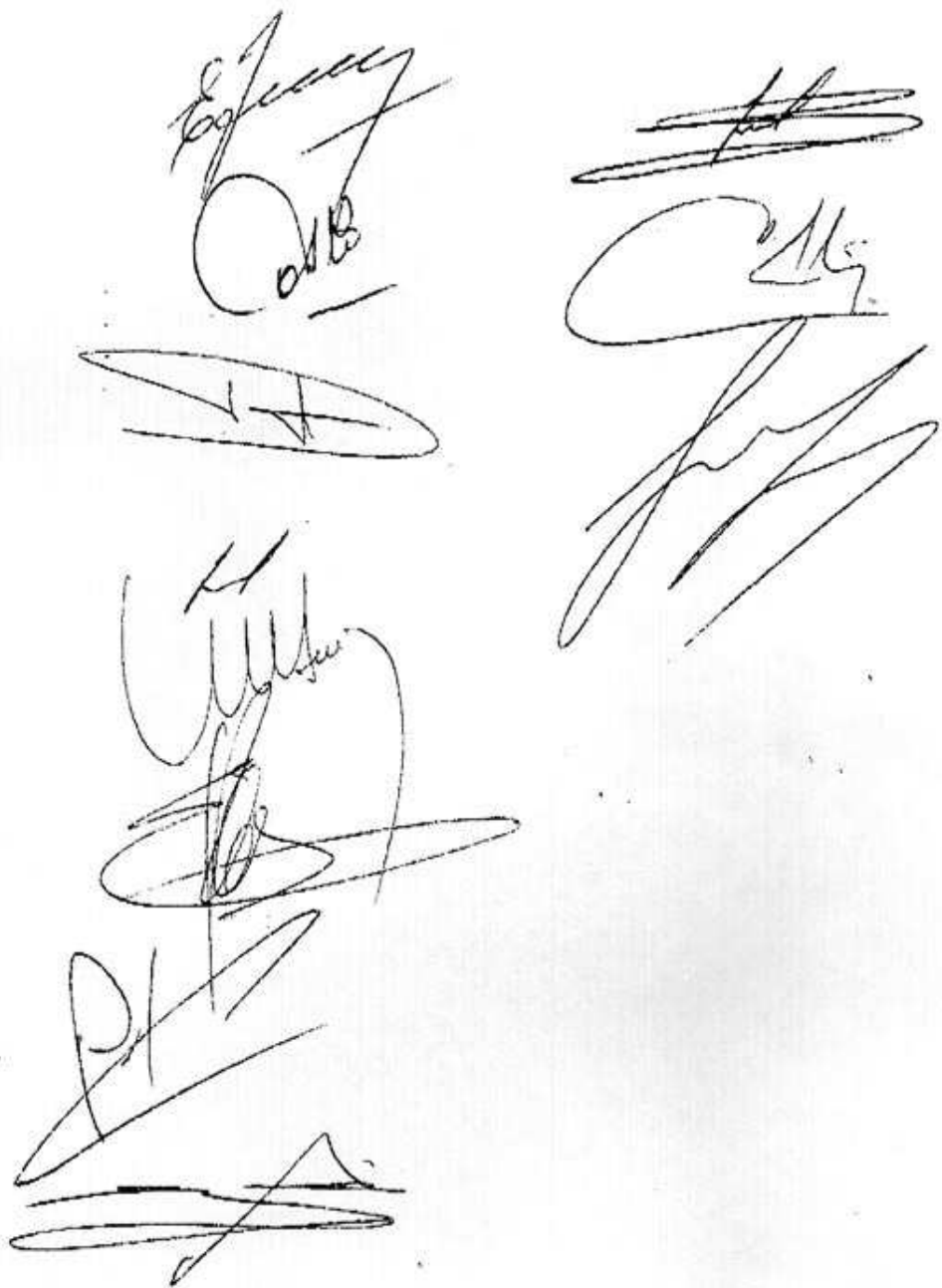


BUENOS AIRES 2 DE DICIEMBRE DE 2009

EN LA CIUDAD DE BUENOS REUNIDOS  
EN LA SEDE DEL ESTE MINISTERIO ANTE LA PRESENCIA DEL SR MINISTRO  
DR CARLOS ALFONSO TOMADA ,LOS MIEMBROS PARITARIOS QUE  
SUSCRIBEN LA PRESENTE ,EN REPRESENTACION DE LA SIGUIENTES  
ENTIDADES : POR LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA  
IMPRESA ,DIARIOS Y AFINES (FATIDA), LOS Sres Enrique Marano ,Lucio  
Castillo ,Ilda Bustos, Faustino Rosales ,Benjamín Fontao ,Pedro Arguello  
con el patrocinio letrado del Dr Gustavo Aisin, por la FEDERACION  
ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES (FAIGA) los Sres Juan  
Carlos Sacco, Néstor Flamini y Sergio Héctor NUNES . quienes luego de  
varias reuniones y un largo debate con la intervención personal del Sr  
Ministro han arribado a un acuerdo de recomposición salarial para los  
meses NOVIEMBRE ,DICIEMBRE 2009 ,ENERO FEBRERO MARZO 2010  
inclusive ,sujeto a las siguientes pautas .

- A) Otorgar para los meses de noviembre y diciembre de 2009 un adicional no remunerativo a cada trabajador comprendido en el CCT 409/05 , equivalente al 5% sobre el Salario Básico de Convenio correspondiente al mes de octubre de 2009 conforme a cada categoría .
- B) Para los meses de enero, febrero y marzo de 2010 la suma referida en A , se abonara con carácter remunerativo, practicando el empleador un incremento correspondiente a las retenciones del trabajador de modo tal que perciba ,en esos meses ,la misma suma nominal de los meses de noviembre y diciembre 2009.
- C) En forma adicional a lo acordado precedentemente se pacta exclusivamente para los meses de enero y febrero 2010, un adicional no remunerativo de \$ 50 pesos cincuenta para cada trabajador comprendido en el presente acuerdo en cada mes.

D) En atención a la complejidad y diversas cláusulas contenidas en los acuerdos paritarios de esta actividad, as partes se comprometen en el plazo de 48 hábiles, a agregar el acuerdo paritario definitivo que contenga las cláusulas aquí pactadas con las escalas convencionales a los efectos de su homologación.



The image contains several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the top one being the most legible, appearing to start with 'E. J. ...'. On the right side, there are two signatures, the top one being a horizontal scribble and the bottom one being a more complex, stylized signature.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.103.526/05

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **Nueve** días del mes de **Diciembre** del año **Dos Mil Nueve**, siendo las **11,30 horas** comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo**, ante mi **Juan Carlos CARILLA** Secretario de Relaciones Laborales del Departamento Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES (FAIGA)** lo hacen los señores **Adolfo MORVILLO, Santo PIRILLO, Jorge DEVITO Mario D'ALÓ, y Eduardo ZASLAVSKY** asistidos pro el **Dr. Sergio H. NUNES**, por una parte y por la otra en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA DIARIOS Y AFINES (FATIDA)** lo hacen los señores, **enrique MARANO, Lucio CASTILLO, Faustino ROSALES, Benjamin FONTAO, Eduardo GIANTOMASI** asistido por el **Dr. Gustavo AISIN**, todos con identidad acreditada en esta Secretaría.-----

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante este procede a ceder el uso de la palabra a las partes quienes de común acuerdo MANIFIESTAN:** Que vienen por este acto a presentar el acta acuerdo, de conformidad a las pautas establecidas por acta celebrada el día 2 del actual en presencia del señor Ministro de Trabajo y los señores **Néstor FLAMINI Juan Carlos SACCO** en representación de **FAIGA** y los señores **Enrique MARANO, Lucio CASTILLO Ilda BUSTOS, Fautino ROSALES, Benjamin FONTAO y Pedro ARGUELLO** en representación de **FATIDA**, adjuntando copia de la misma y a cumplimentar lo establecido en el inciso d), en consecuencia ratifican el contenido y firmas de ambos acuerdos y solicitan la homologación de ellos.-----

**En este estado el Funcionario Actuante atento lo expuesto** por las partes deja constancia que recibe los mencionados acuerdos y atento la ratificación efectuada hace saber a los mismos que se procede a elevar las presentes actuaciones al señor Director Nacional a fin de efectuar el control de legalidad y eventualmente proceder a la homologación solicitada, quedando los comparecientes formalmente notificados.-----

**Siendo las 12,20 horas** se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí Funcionario Actuante que **CERTIFICO**.-----

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE SINDICAL**

Sr. **JUAN CARLOS CARILLA**  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS

# ACTA ACUERDO FATIDA-FAIGA

Expediente Nº 1.103.526/05

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 2009, se reúnen en la sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ante la presencia del Sr. Juan Carlos Carilla, Secretario de Relaciones Laborales, los miembros paritarios que suscriben la presente, en representación de las siguientes entidades: por la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines (FATIDA), los señores Enrique Marano, Lucio Castillo, Julio F. Sánchez, Faustino Rosales, Benjamín Fontao, Eduardo Gian-tomasi y el doctor Gustavo Aisin; por la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines (FAIGA), los señores Adolfo Morvillo, Sergio Héctor Nunes, Santo Pirillo, Jorge Devito, Mario D'Aló y Eduardo Zaslavsky, quienes vienen a ratificar y dar forma al acuerdo alcanzado el 2 del corriente, en presencia del Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Dr. Carlos A. Tomada, conviniéndose lo siguiente:

- 1) De conformidad a lo acordado ante el Sr. Ministro de Trabajo, se resuelve otorgar para los meses de noviembre y diciembre de 2009, un adicional no remunerativo conforme se detalla en cuadro que integra el presente acuerdo. A partir del 1º de enero de 2010, la suma resultante se incorporará a los salarios básicos convencionales a todos sus efectos con el correspondiente incremento compensatorio de las retenciones del trabajador, según surge de la escala de básicos respectiva, que tendrá vigencia a partir del 1º de enero y que se detalla en el presente acuerdo.
- 2) Teniendo en cuenta la fecha en que se convino este acuerdo, se deja aclarado que el retroactivo no remunerativo correspondiente a noviembre del 2009, será abonado a más tardar el 18 de diciembre del año en curso.
- 3) Complementariamente, se abonará un adicional de 100 pesos no remunerativos, por única vez, de la siguiente forma: 50 pesos por enero de 2010 y los restantes 50 pesos por febrero de 2010, a liquidarse el 15 de enero y el 15 de febrero de 2010, respectivamente.
- 4) A partir del 1º de enero del 2010 y hasta marzo inclusive de dicho año, los salarios básicos convencionales y sus adicionales correspondientes a la CCT 09/05, serán los siguientes:

NIVEL	Octubre 2009	No remunerativo noviembre y diciembre 2009	Básicos enero a marzo 2010
10	3.357,23	167,86	3.558.66
9	3.085,43	154,27	3.270.56
8	2.850,74	142,54	3.021.78
7	2.647,54	132,38	2.806.39
6	2.445,29	122,26	2.592.01
5	2.279,20	113,96	2.415.95
4	2.150,61	107,53	2.279.65
3	2.016,21	100,81	2.137.18
2	1.923,42	96,17	2.038.83
1	1.874,50	93,73	1.986.97

Sr. JUAN CARLOS CARILLA  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.R.  
D.N.R.T. - MTE y SS

ADICIONALES DE CONVENIO

Bonificación por antigüedad

22,49

22,49

23,84

Vale de comida

23,00

23,00

24,38

Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (Art. 56 y 57)

Desde julio 2009: \$ 25,60 (\$ 12,80 a cargo de la empresa y \$ 12,80 a cargo del trabajador)

Importes de los beneficios (desde el 1º de julio de 2009, a cargo de FATIDA):

Subsidio por fallecimiento: \$ 35.200,00

Subsidio gastos de sepelio: \$ 3.600,00

5) **Zona Patagónica:** Sobre los nuevos básicos nacionales será de plena aplicación lo dispuesto en el CCT 409/05 para dicha zona. Se deja constancia que la provincia de La Pampa se halla comprendida dentro de los preceptos de la ley 23.272 ("Provincias").

6) En caso de producirse un desfasaje sustancial en la economía durante el período que abarca este acuerdo, las partes se reunirán conforme lo han hecho habitualmente para considerar la situación salarial y establecer las adecuaciones necesarias.

Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan reunirse dentro de los últimos 10 días de marzo de 2010, a los fines de analizar la evolución salarial para el período posterior y establecer los nuevos básicos de convenio.

7) Asimismo, se deja aclarado que el incremento acordado en los salarios básicos convencionales, según se detalla en el punto primero de la presente, constituye el salario mínimo profesional establecido para el sector.


**Absorción:** Los incrementos salariales sobre los básicos de convenio establecidos a partir del 1º de enero de 2010, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras que en forma general o particular hubieran fijado las empresas a cuenta de futuros aumentos, más allá de las remuneraciones homologadas por la autoridad de aplicación, como así también las que dispusiere el Gobierno Nacional.

Los mecanismos de absorción serán aplicados, en caso de corresponder, conforme a lo acordado por cada una de las partes, en los acuerdos celebrados con anterioridad. No podrán ser absorbidos los premios otorgados en acuerdos suscriptos o aplicados por las empresas con sus trabajadores, respetándose en todos los casos, las condiciones en que fueron acordados y aplicados en su momento.


9) En virtud que el ámbito de aplicación de los salarios que aquí se pactan, coincide con el del CCT 409/05, las partes establecen que a partir del 1º de enero de 2010, la escala de salarios básicos de convenio será la que surge del presente

Sr. JUAN CARLOS CARILLA  
Secretario de Conciliación  
Depto. G.L. Nº 3 - D.G.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS

acuerdo. Para el supuesto que entre la fecha del último acuerdo y el presente, en algunas regiones se hubieran otorgado incrementos adicionales a la escala básica referida, se deja constancia que el incremento pactado en el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia las mejoras que en forma local pudieran haberse convenido a cuenta de este convenio.




10) Se deja establecido que la aplicación de estas escalas, en ningún caso podrá representar para los trabajadores comprendidos en la CCT 409/05, disminución de los salarios básicos y adicionales de convenio percibidos en el mes de octubre de 2009, en primer término, ni en los salarios básicos y adicionales a percibir en enero del 2010 en adelante, en relación a los salarios y adicionales percibidos en diciembre del 2009.




11) Las partes declaran que mantienen su plena vigencia todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 409/05 homologada por el MTEySS y que el presente acuerdo tiene validez dentro del territorio comprendido en dicha convención colectiva, conforme la descripción obrante en el Art. 4 de la misma, y que es de aplicación sobre todo el personal incluido actualmente en el Art. 5, como también sobre los que se incorporen por la evolución tecnológica de la industria gráfica.

Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver en el orden local, será de aplicación el mecanismo de solución de controversias previsto en el artículo 65 de la CCT 409/05.



12) Las partes ratifican el compromiso asumido en el punto noveno del acuerdo anterior, y manifiestan que seguirán reuniéndose a esos fines para concluir a la brevedad con la consideración del "Nomenclador de categorías laborales y tareas", a los efectos de actualizar su contenido.



13) En concordancia con el acuerdo tomado entre UNI Gráficos y CONLATINGRAF el 27-10-2006, las partes señalan que el CCT 409/05, en toda su extensión, es de cumplimiento obligatorio en todos los establecimientos y empresas que desarrollen actividades gráficas en el ámbito de aplicación del presente convenio.

Asimismo, ambas entidades –FAIGA en su condición de integrante de CONLATINGRAF y FATIDA, en su condición de afiliada a UNI Gráficos–, ratifican el compromiso recíproco de accionar conjuntamente para evitar el trabajo infantil, ilegal y la competencia desleal que dicha práctica genera.

En línea con ese compromiso, en el plano nacional se propiciará la formación profesional, el cuidado de la salud y seguridad en el trabajo, la defensa de las fuentes y puestos de trabajo y se accionará conjuntamente para evitar el dumping social.

14) Las partes ratifican el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, solicitando la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de tres (3) folios, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.



REPRESENTACION EMPRESARIA

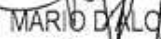
SERGIO NUNES



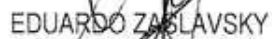
SANTO PIRILLO



JORGE DEVITO



MARIO DALLO



EDUARDO ZASLAVSKY

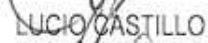


Amorrillo

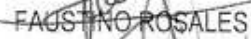


JUAN CARLOS CARILLA  
Secretario de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social


REPRESENTACION SINDICAL



LUCIO CASTILLO

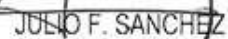


FAUSTINO ROSALES



EDUARDO GIANTOMASI


BENJAMIN R. FONTAO



JULIO F. SANCHEZ



Enrique Marano



GUSTAVO ARIZÓN